

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1091
RAD. No. 765204003007-2019-00353 Y 354-00 (ACUMULADO)
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

Una vez revisado el presente proceso, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente, es necesario que la parte actora proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el auto sustanciatorio del 07 de septiembre de 2020, actuación que deberá surtir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de ser decretada la terminación por desistimiento tácito, consagrada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a realizar la carga procesal indicada en la parte motiva. So pena que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Permanezca el proceso en la Secretaría del Juzgado, por el término anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Auto No. 097 de hoy notifc

en anterior

en la fecha 09 SEP 2022

en la Secretaría